



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Acta No. 87

Principio de
Procedencia
1060.001

Área / Proceso que realiza la reunión:	Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN 87 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Sala de Juntas Dirección General				
Fecha:	07/03/2019	Hora Inicio:	17:00	Hora Final:	19:00
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

1. AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas de Audiencia Sesión 87
- C. Temas aplazados
- D. Varios

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Juan Carlos Salazar Gómez. Director General - Presidente del CEPA.
- Lucas Rodríguez Gómez. Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA.
- Luís Alberto Valencia Valencia. Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- Cr. Arnaud Penent D'Ízarn. Subdirector

Adicionalmente fueron invitados de la Oficina de Transporte Aéreo: Amparo Ospina Gutierrez - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales y Edgar Rivera - Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas.

De la Dirección de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios: José Ricardo Aguirre Bedoya - Coordinador Grupo Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.

2. Temas de Audiencia Sesión 87

1. **AVIO AGRO S.A.S.** solicita se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Aviación Agrícola; con base principal en la pista Balmoral, municipio de Maní, Casanare

Zona de operación: Departamento del Casanare.

El servicio será prestado con la aeronave Cessna, modelo A-188B 300

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** la solicitud a la sociedad AVIO AGRO S.A.S, para obtener permiso como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Aviación Agrícola, con aeronave Cessna, modelo A-188B 300, y base principal en la Pista Balmoral, Municipio de Maní, Casanare, teniendo en cuenta: 1) El concepto operacional favorable emitido por la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2019003649 de 11 de febrero de 2019, 2) El concepto financiero y estudio de mercado favorable emitido por el Grupo de Estudios Sectoriales, según radicado 2019005175 de 25 de febrero de 2019.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. **SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS SAS – SARPA**, solicita se le autorice constituirse como empresa de Transporte Aéreo Comercial Secundario, con Base Principal en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera y Base Auxiliar en la ciudad de Bogotá, para prestar el servicio nacional e internacional de pasajeros, correo y carga, con aeronaves Embraer 120 y ERJ145, en las siguientes rutas:

DESTINO	RUTA	FREC. SEMANAL
INTERNACIONAL	Medellín (RNG) - Aruba- Medellín (RNG)	3
	B/Quilla – Aruba – B/Quilla	3
	Cartagena – Aruba - Cartagena	3
	Medellín (RNG) - Curazao - Medellín (RNG)	2
NACIONAL	Medellín (RNG) – Villavicencio- Medellín (RNG)	4
	Medellín (RNG) - Valledupar - Medellín (RNG)	3
	V/Cencio-Puerto Carreño -V/Cencio	3
	V/Cencio- Puerto Inírida-V/Cencio	4
	V/Cencio -Mitú – V/Cencio	2
	Medellín (EOH) – Armenia – Medellín (EOH)	7
	Medellín (EOH) – Bahía Solano – Medellín (EOH)	7
	Medellín (EOH) – Caucasia – Medellín (EOH)	7
	Medellín (EOH) – Quibdó – Medellín (EOH)	7
	Pereira – Quibdó - Pereira	7

Una vez evaluado el proyecto y contarse con los conceptos favorables de las áreas técnicas como la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil según radicado 2019005024 de 22 de febrero de 2019, 2) El concepto financiero y estudio de mercado favorable emitido por el Grupo de Estudios Sectoriales, según radicado 2019005099 de 22 de febrero de 2019 3) El concepto operacional favorable emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea según radicado 2019005024 de 03 de febrero de 2019, el CEPA recomendó Aprobar la solicitud de la empresa **SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. SARPA.** para constituirse como empresa de Transporte Aéreo Comercial Secundario, y prestar servicios en las siguientes rutas:

Internacionales

Medellín (RNG) – Aruba – Medellín (RNG), con tres (3) frecuencias semanales.
Barranquilla – Aruba – Barranquilla, con tres (3) frecuencias semanales.
Cartagena – Aruba – Cartagena, con tres (3) frecuencias semanales.
Medellín (RNG) – Curazao – Medellín (RNG), con dos (2) frecuencias semanales.

Nacionales

Medellín (RNG) - Villavicencio- Medellín (RNG), con cuatro (4) frecuencias semanales.
Medellín (RNG) – Valledupar – Medellín (RNG), con tres (3) frecuencias semanales.
V/Cencio-Puerto Carreño -V/Cencio, con tres (3) frecuencias semanales.
V/Cencio- Puerto Inírida-V/Cencio, con cuatro (4) frecuencias semanales.
V/Cencio -Mitú – V/Cencio, con dos (2) frecuencias semanales.
Medellín (EOH) – Armenia – Medellín (EOH), con siete (7) frecuencias semanales.
Medellín (EOH) – Quibdó – Medellín (EOH), con siete (7) frecuencias semanales.
Pereira – Quibdó – Pereira, con siete (7) frecuencias semanales.

De igual manera, el CEPA recomendó **Aplazar** las siguientes rutas nacionales, hasta tanto la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, emita un pronunciamiento de fondo.

Medellín (EOH) – Bahía Solano – Medellín (EOH)
Medellín (EOH) – Cauca - Medellín (EOH)

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

3. **HELISTAR S.A.S.**, Solicita se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea y Búsqueda y Rescate, con Base Principal en el Aeropuerto Eldorado de la ciudad de Bogotá y las siguientes Bases Auxiliares:

Medellín: Aeropuerto Enrique Olaya Herrera
Yopal: Aeropuerto El Alcaraván
Guaymaral: Aeropuerto Guaymaral
Orito: Aeropuerto Orito
Tunja: Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla
Cúcuta: Aeropuerto Camilo Daza

Una vez evaluado el proyecto de la sociedad **HELISTAR S.A.S.**, el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales-CEPA, recomendó **Aplazar** el mismo, teniendo en cuenta que las respuestas dadas por la empresa a los requerimientos efectuados por la Oficina de Transporte Aéreo, no fueron satisfactorias, en lo referente a las proyecciones de los estados financieros, de horas voladas, tarifas y costos de operación, para los primeros cinco años del proyecto.

En tal sentido, los miembros del CEPA, decidieron que para el efecto se requiera a la empresa **HELISTAR S.A.S.** con el propósito que presente un nuevo proyecto con la información completa, tal como lo establece el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC.

3. Temas aplazados

CUSTOM HELICOPTERS S.A. En sesión 86 del 29 de noviembre de 2018, se Aplazó la decisión de

autorizar a la sociedad CUSTOM HELICOPTERS S.A, para que se constituya en la modalidad de Transporte Aéreo no Regular - Aerotaxi, con base principal en el Aeropuerto Guaymaral y equipo Bell 206 Series, hasta tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho e Invima, se pronuncien respecto a la legalidad de la propuesta, en cuanto al traslado de personas interesadas en el negocio y conocimiento del proceso de la cannabis para uso medicinal.

Teniendo en cuenta que a la fecha, no ha habido pronunciamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho e Invima, la solicitud de la sociedad CUSTOM HELICOPTERS S.A. continúa Aplazada.

4. Varios.

CAUCASIA.

Se expuso ante el Comité, el tema del aeropuerto de Cauca, ya que no cuenta con un Servicio de Extinción de Incendios; lo cual ha ocasionado que los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, hayan sido negativos, para que nuevos operadores presten servicios en rutas a Cauca. El Comité se pronunció sobre la operación en dicho aeropuerto, manifestando entre otros lo siguiente:

- Que las empresas Sarpa e Easyfly, han obtenido conceptos operacionales negativos para operar en Cauca, toda vez que el aeropuerto no cuenta con servicio SEI, pero la empresa ADA, si opera en dicho aeropuerto.
- Que la empresa Aerolínea de Antioquia (ADA), manifiesta que el aeropuerto es de uso privado, por lo que se debería suspender la aviación comercial, ya que el aeropuerto no cumple con la categoría SEI y AVSEC.
- Que la empresa ADA indica bajo el argumento de la seguridad operacional que no se permita el ingreso a otros operadores, ya que el aeropuerto no cumple con la categoría SEI y AVSEC.
- La Alcaldía de Cauca compró una máquina de Bomberos, y podrían ayudar con los bomberos, pero ADA no les permite entrar al aeropuerto.
- Se abra la operación del aeropuerto de Cauca para otros operadores o se cancele la operación comercial.
- Un explotador de servicios aéreos no debe explotar aeródromos, por transparencia.
- ADA no tiene una buena disposición para entablar una conversación sobre ese aeropuerto con otras empresas ni con la autoridad.
- Que la Dirección de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, informa que se realizó una inspección al aeropuerto de Cauca en septiembre de 2018, dándole un plazo a la empresa ADA para la entrega de un plan de mejoramiento del aeropuerto de Cauca, pero que no hay SEI ni cumplen con el AVSEC.

En conclusión, el Director recomienda: la empresa debe cumplir con las condiciones para la correcta operación como todos los demás operadores aeroportuarios o el aeropuerto deberá cerrarse a operación comercial.

Así las cosas, el aeropuerto de Cauca, debe cumplir con el plan de acción o mejoramiento requerido por la Dirección de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios. La Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, es la encargada de verificar el cumplimiento de este requerimiento, dentro del plazo establecido.

En cuanto a la inconveniencia de que un operador aéreo explote aeródromos, debe haber un fundamento legal para que esta situación no se presente, y por tanto se deben revisar los

Reglamentos Aeronáuticos en este aspecto, ya que actualmente no existe normatividad al respecto.

BOMBEROS ESTRUCTURALES.

Se expone en el Comité, que la falta de bomberos aeronáuticos se explica por la exigencia del idioma inglés como requisito de admisión al respectivo curso, mientras los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia no lo exigen. Si bien en el manual de funciones para los bomberos Aerocivil existe el conocimiento del idioma inglés, este requisito no aplica para bomberos externos.

Este impedimento evita que bomberos estructurales realicen el curso de bombero aeronáuticos, imposibilitando su entrenamiento.

Este tema se va a manejar en el comité del CEA.

CALIDAD DE SERVICIO PIONERO.

Se debe revisar la norma actual en cuanto a la calidad de Servicio Pionero: en la eventualidad que dos operadores soliciten iniciar operación en la misma ruta, se les debería permitir operar a los dos sin esta calidad, para beneficio de los pasajeros. La oficina de Transporte Aéreo evaluará como ha funcionado este servicio.

Se expone en el Comité la necesidad de crear otros estímulos para incentivar el mercado en estas rutas no operadas, como eliminar la tasa aeroportuaria por 1 o dos meses como incentivo, para lo cual se debe programar una reunión con la Contraloría General de la República a fin de explicar que esta es una práctica común en el mercado aeroportuario para atraer nuevos servicios y operadores, y explorar esta posibilidad.

BAHÍA SOLANO

Está pendiente que se cumpla con el plan de acción en lo relacionado con el servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI). La Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, realizará inspección en 15 días.

ANEXOS

1. **AVIO-AGRO S.A.S.**, empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Aviación Agrícola, en sesenta y siete (67) hojas que contienen el proyecto y estudio de factibilidad, el informe y conceptos de:
 - a. Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, radicado 2019003649 de 11 de febrero de 2019.
 - b. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, radicado 2019002799 de 03 de febrero de 2019, y
 - c. Grupo Estudios Sectoriales, radicado 2019005175 de 25 de febrero de 2019.

2. **SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS SAS – SARPA**, empresa de Transporte Aéreo Comercial Secundario con Base Principal en el Aeropuerto Olaya Herrera y Base Auxiliar en la ciudad de Bogotá, en ochenta y siete (87) hojas que contienen el proyecto y estudio de factibilidad, el informe y conceptos de:
 - a. Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, radicado 2019005024 de 22 de febrero de 2019;
 - b. Grupo Estudios Sectoriales, radicado 2019005099 de 22 de febrero de 2019; y

c. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, radicado 2019002800 de 03 de febrero de 2019.

3. **HELISTAR S.A.S.** empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea y Búsqueda y Rescate, en cuarenta y cuatro (44) hojas que contienen el proyecto y estudio de factibilidad, el informe y conceptos de:

a. Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, radicado 2019005167 de 22 de febrero de 2019; alcance concepto radicado 2019005417 de 26 de febrero de 2019.

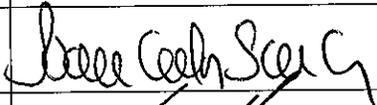
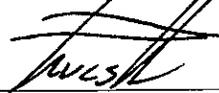
b. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, radicado 2019005231 de 25 de febrero de 2019 y

c. Grupo Estudios Sectoriales, radicado 2019005202 de 25 de febrero de 2019.

En total se anexan ciento noventa y ocho (198) hojas.

Firmas:

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá el día 07 de marzo de 2019, por el Presidente y Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó: Nubia Ayala R., Grupo de Servicios Aerocomerciales 
Revisó: Amparo Ospina G.-Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales 